

4.6 Convergencia por la Democracia

El Partido Convergencia por la Democracia hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/037/00, de fecha 14 de febrero de 2000, solicitó al Partido Convergencia por la Democracia que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente a 1999, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación de soporte. Al respecto, el partido manifestó, mediante escrito CD-FIN/026/00 de fecha 16 de febrero de 2000, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas del partido ubicadas en Louisiana N° 113, Col. Nápoles, C.P. 03810, México, D.F.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/126/00 del 2 de marzo de 2000, recibido por el partido en fecha 3 de marzo, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 3 de marzo de 2000.

4.6.2 Ingresos

El partido reportó un total de ingresos por \$10'279,831.95, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$0.00	
2. Financiamiento Público		9'939,555.00	96.69
Para Actividades Ordinarias Perm.	9'939,555.00		
Para Actividades Específicas			
3. Financiamiento Militantes		0.00	
Efectivo			
Especie			

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	
Efectivo			
Especie			
5. Autofinanciamiento		0.00	
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		60,000.00	0.58
a) Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	60,000.00		
8. Transferencias de Recursos no Federales		280,276.95	2.73
Total de Ingresos		\$10'279,831.95	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en el Informe Anual, se encontró lo siguiente:

1. El formato "IA", recuadro I, Ingresos, punto 3, Financiamiento por los Militantes, se encontró en ceros, así como en la balanza consolidada; sin embargo, en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 1999 el comité estatal de Tamaulipas tenía registrado en la cuenta aportaciones de militantes en efectivo el monto de \$2,700.00. Por lo antes expuesto, se solicitó presentara las correcciones correspondientes.

Asimismo, debía presentar el formato "IA-1" Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, especificando a qué tipo de cuotas correspondían, así como el número de aportantes.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones, contenidas en los 2 puntos anteriores, fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/203/00 de fecha 7 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones

correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

El partido contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito No. CD-FIN-047/00 de fecha 17 de abril del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

1. *“... se informa que la aportación voluntaria de militantes por \$2,700.00 ya se incluye en el informe; modificándose los importes antes presentados. Se anexan el detalle de las mismas dentro del rubro de cuotas extraordinarias. Por otro lado, se hace énfasis en que no es cuota sino aportación voluntaria”.*

Derivado de dicha contestación, se consideró subsanada la observación efectuada al partido, en virtud que se realizó la corrección solicitada. Adicionalmente, anexo al escrito de fecha 17 de abril de 2000, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, conteniendo la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$0.00	
2. Financiamiento Público		9'939,555.00	96.66
Para Actividades Ordinarias Perm.	9'939,555.00		
Para Actividades Específicas			
3. Financiamiento Militantes		2,700.00	0.03
Efectivo	2,700.00		
Especie			
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	
Efectivo			
Especie			
5. Autofinanciamiento		0.00	
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		60,000.00	0.58
a) Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	60,000.00		
8. Transferencias de Recursos no Federales		280,276.95	2.73
Total de Ingresos		\$10'282,531.95	100.00

b) Verificación Documental

4.6.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido, que importa \$0.00, correspondiera con el saldo en bancos al inicio del ejercicio.

Conviene aclarar que está en proceso de revisión el informe presentado como Agrupación Política Nacional Convergencia por la Democracia, en donde se verificará que coincida el saldo final con el del partido.

El resultado se presentará en el dictamen consolidado correspondiente.

4.6.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el partido registró la cantidad de \$9'939,555.00, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente a los diversos tipos de financiamiento público que establece el artículo 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosa el monto que se otorgó al partido por Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Actividades Ordinarias Permanentes	\$9'939,555.00

4.6.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo del día 9 de agosto de 1999, aprobó el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para 1999. El monto aprobado para el Partido Convergencia por la Democracia fue de \$9'939,555.00.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a

nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.

- b) Asimismo, se verificó que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.
- c) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada a los ingresos reportados por el partido por este concepto, se determinó que todo está correcto.

4.6.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido reportó en su Informe Anual, por concepto de financiamiento por los militantes, un monto de \$2,700.00, desglosados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	ESTADOS
Efectivo	\$0.00	* \$2,700.00

* La aportación corresponde al Comité Directivo de Tamaulipas, estado que no fue seleccionado.

En relación con la revisión del Financiamiento por Militantes, se realizó la siguiente tarea:

- a) Se verificó que el control de folios de Recibos de Militantes “CF-RM”, cumpliera correctamente con los requerimientos establecidos en el instructivo del formato.
- b) Finalmente, se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.

El partido no proporcionó los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados, así como de las aportaciones de sus organizaciones. En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/216/00 de fecha 7 de abril del año en curso y recibido por el partido el mismo día, se solicitó información sobre los montos máximos y mínimos establecidos por el partido en relación con las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, en términos del artículo 49, párrafo 11, inciso a), fracción II, del Código

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que: “Cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones” y al artículo 3.2 del Reglamento que establece lo Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicable a los partidos políticos nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes que a la letra dice: “Los partidos deberán informar, dentro de los primeros treinta días de cada año a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados, así como de las aportaciones de sus organizaciones, que libremente haya determinado...”.

Mediante escrito No. CD-FIN/045/00 de fecha 17 de abril del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Por este conducto le comunicamos que esta información sobre 1999 fue proporcionada a ustedes el 23 de septiembre de 1999 mediante nuestro oficio CD-FIN/010/99 que a la letra indica: ‘Debido al inicio de operaciones de nuestro partido, aun no hemos determinado los montos mínimos y máximos, así como la periodicidad de las cuotas y aportaciones de los afiliados y organizaciones del partido, por lo que el partido no ha registrado ningún ingreso por este concepto. Estamos elaborando un tabulador de cuotas y aportaciones conforme a nuestros estatutos y reglamento financiero, mismo que presentaremos a nuestro Consejo Nacional para su aprobación en noviembre del presente y entrará en vigor en el año 2000’. Al no haber recibido ninguna respuesta por parte de ustedes a este oficio, convalidamos su aceptación tácita, mediante la afirmativa ficta. Por otro lado, mediante nuestro nuestros oficios CD-FIN/024/00 y CD-FIN-025/00 de fechas 28 de enero y 2 de febrero del presente año se les informó del tabulador de 2000, con los montos mínimos y máximos y periodicidad de las cuotas de nuestros afiliados, así como los alcances mínimos y máximos que un militante de nuestro partido puede aportar anualmente”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria. Sin embargo, en el futuro el partido deberá establecer unos montos, de manera que cualquier aportación que se presente durante el año fiscal quede

debidamente comprendida entre los mínimos y máximos correspondientes.

4.6.2.4 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de \$60,000.00, el que se compone de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para la producción de programas de Radio y T.V.	\$60,000.00

Los montos reportados se verificaron contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como con las respectivas fichas de depósito, comprobando su adecuado registro contable.

4.6.2.5 Transferencias de Recursos no Federales

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de \$280,276.95, que se compone de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Transferencia del Comité del Distrito Federal	\$280,276.95

De la revisión efectuada se determinó que en el formato "IA", recuadro I, Ingresos, en el punto 8, Transferencias de Recursos no Federales, el partido reportó la cantidad \$280,276.95, la cual correspondía a transferencias realizadas por el Comité del Distrito Federal. En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 9.3, se solicitó remitiera a la autoridad electoral federal los estados de cuenta de la cuenta bancaria de la que salió la transferencia, por un año previo a la realización de la transferencia, así como la documentación comprobatoria del origen de los recursos depositados en dicha cuenta en el mismo período.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/203/00 de fecha 7 de abril del año en curso y recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento mencionado mediante escrito CD-FIN/047/00 de fecha 17 de abril del año en curso, asentando la siguiente aclaración:

“... relativo a la aportación del Comité Directivo Estatal del Distrito Federal del Partido al Comité Ejecutivo Nacional por la cantidad de \$280,276.95 se les envía copia de los estados de cuenta de agosto a diciembre de 1999 de la cuenta Bancomer, perteneciente a dicho Comité Directivo Estatal del Distrito Federal, para dejar solventada su petición”.

La contestación del partido se considera insatisfactoria en virtud de que no presentó la documentación soporte que acreditara el origen de este recurso, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 9.3 del Reglamento.

4.6.3 Egresos

En su Informe Anual, el partido reportó como egresos la suma de \$9'462,629.17, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$7'295,179.61	77.09
B. Gastos por Actividades Específicas		2'167,449.56	22.91
Educación y Capacitación Política	1'921,421.62		
Investigación Socioeconómica y Política	246,102.30		
Tareas Editoriales	0.00		
C. Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		\$9'462,629.17	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los egresos reportados en el Informe Anual, se encontró lo siguiente:

1. Al ser verificadas las cifras del formato “IA”, recuadro II Egresos, inciso A), Gastos de Operación Ordinaria Permanente, contra los registros contables de la balanza de comprobación nacional al 31 de diciembre de 1999, se determinó que lo reportado no coincidía, como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN EL “IA”	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE	DIFERENCIA
Gastos de Operación Ordinaria Permanente		\$7'158,321.49	
Depreciación de Mobiliario y Equipo		(17,549.50)	
Adquisición de Activo Fijo		895,947.08	
Total	\$7'295,179.61	\$8'036,719.07	\$(741,539.46)

Fue pertinente aclarar que las adquisiciones de Activos Fijos para efectos del Informe Anual, se deberían reportar como Gastos de Operación Ordinaria, ya que para el partido constituyen un egreso. En cambio, la depreciación no forma parte de los gastos. Sin embargo, si el partido desea llevar a cabo este registro sólo será para efectos del valor de los activos, siendo registrado contablemente en cuentas de orden. En consecuencia, se solicitó que presentara las aclaraciones o correcciones que procedieran.

Asimismo, el partido omitió anexar al Informe Anual una relación de los rubros que integraron el monto reportado en el inciso a) del recuadro anterior, Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, como lo establece el formato del informe anual, por lo que no se pudieron verificar los montos reportados contra la información contable.

2. Por otra parte, en el mismo recuadro III Egresos, inciso c), Gastos por Actividades Específicas, el importe reportado no concordaba con la operación aritmética, como a continuación se menciona:

CONCEPTO	DICE	DEBE DECIR
Educación y Capacitación Política	\$1'921,421.62	\$1'921,421.62
Investigación Socioeconómica y Política	246,102.30	246,102.30
Gastos por Actividades Específicas	2'167,449.56	2'167,523.92

En consecuencia, se solicitó que efectuara la corrección correspondiente.

3. Al ser verificada la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 1999, se determinó que el partido político abrió en diversas ocasiones las cuentas de Servicios Personales, Materiales y Suministros y Servicios Generales, por lo que fue conveniente aclarar que, aún cuando el artículo 24.2 establece que: "En la medida de sus necesidades y requerimientos, cada partido político podrá abrir cuentas adicionales para llevar su control contable, y deberá abrirlas para controlar los gastos de mayor cuantía", en los artículos 13.1 y 14.1 se estipula claramente lo que se cita a continuación:

Artículo 13.1 "Las erogaciones que se efectúen con cargo a las cuentas 'Materiales y Suministros' y 'Servicios Generales' deberán

ser agrupadas en subcuentas por concepto del tipo de gasto de que se trate, y a su vez dentro de estas se agruparán por subcuenta según el área que les dio origen o viceversa...”

Artículo 14.1 “Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó...”

Por lo tanto, el instituto político debió abrir una sola cuenta por Servicios Personales, Materiales y Suministros y Servicios Generales, abriendo las subcuentas que se requieran de acuerdo a sus necesidades; asimismo, debió respetar el número de las cuentas establecidas en los catálogos de cuentas del Reglamento, las cuales se señalan a continuación:

CUENTA	SUBCUENTA	CONCEPTO
520		Servicios Personales
	5200	Sueldos
	5201	Honorarios
	5202	Compensaciones
	5203	Reconocimientos por Actividades Políticas
521		Materiales y Suministros
522		Servicios Generales
523		Gastos Financieros

En consecuencia, se solicitó presentara las aclaraciones que procedieran.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones contenidas en los 3 puntos anteriores, fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/203/00 de fecha 7 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como en el artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicable a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se otorgó al partido político un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

El partido contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito CD-FIN/047/00 de fecha 17 de abril del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

1. *“... Respecto a la diferencia de \$(741,539.46) que señalan, le aclaro lo siguiente:”*
 - a) *“La diferencia real es de \$751,539.46, debido a que al auditar no se integraron en el saldo, la acumulación de gastos por servicios personales del Comité Estatal de Zihuatanejo”.*
 - b) *“En el rubro de adquisiciones de activo fijo hicimos el desglose correspondiente sin incluir los saldos iniciales de la Agrupación Política Nacional dejando sólo en esta partida lo correspondiente al ejercicio de 1999, comentando que las cifras en proceso de aclaración integran una partida del Comité Directivo Estatal de Baja California de equipo de sonido y vídeo por la cantidad exacta de \$2,310.00”.*
 - c) *“Por otro lado, se hace la reclasificación al rubro de depreciación acumulada del activo fijo desarticulándola de los gastos y presentándose en cuentas de orden como se indica”.*
2. *“En cuanto a las cifras presentadas en los gastos de actividades específicas hemos hecho la corrección aritmética en el resultado de los rubros de Educación y Capacitación Política y en el de Investigación Socioeconómica y Política reportando la cantidad correcta de \$2'167,523.92, la cual se enteró de manera equivocada en el informe original por un error de captura, sin que esto modifique los resultados contables”.*
3. *“... Se incluye el inventario físico correspondiente”.*
4. *“... le externamos nuestra aceptación por la observación relativa a la apertura múltiple de las cuentas 520, 521, 522 y 523 correspondiente al rubro de egresos. Como es sabido, somos partido de nueva creación y estamos tratando de apegarnos a una normatividad por demás, nueva para nuestra organización, por lo cual, solicitamos su comprensión por los hechos. Nuestro objetivo primordial fue hacer un detalle pormenorizado de todos y cada uno de nuestros gastos como a la letra indica el artículo 24.2 del multicitado reglamento para atender e identificar las erogaciones por áreas o centros de costo como fue en este caso.*

Por este motivo, procederemos a modificar la estructura del catálogo haciendo las adecuaciones correspondientes para el siguiente ejercicio, en atención a su apreciable observación”.

Con relación al punto 1) del escrito de respuesta del partido, donde se solicita aclarar la diferencia de \$751,539.46, de acuerdo a la información proporcionada por el partido, se corrigió el Informe Anual en lo relativo a los Gastos de Operación Ordinaria coincidiendo con sus registros contables, quedando subsanada la observación.

Por lo que corresponde al punto 2), del error aritmético de los Gastos por Actividades Específicas, se corrigió el Informe Anual, por lo que se consideró subsanada la observación.

Referente al punto 3), al remitir el inventario físico con la información requerida, quedó subsanada la observación.

Respecto al punto 4), de la revisión efectuada al catálogo de cuentas anexo al escrito en comento, se determinó satisfactoria la respuesta. Sin embargo, el partido deberá en el futuro apegarse al Reglamento en lo que respecta al Catálogo de Cuentas.

Adicionalmente, anexo al escrito No. CD-FIN/047/00 de fecha 17 de abril del año en curso, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, con la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$8'046,719.07	78.78
B. Gastos por Actividades Específicas		2'167,523.92	21.22
Educación y Capacitación Política	1'921,421.62		
Investigación Socioeconómica y Política	246,102.30		
Tareas Editoriales			
C. Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		\$10'214,242.99	100.00

b) Verificación Documental

Como resultado de la verificación documental de los comprobantes de los egresos, se determinó lo siguiente:

4.6.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el partido registró la cantidad de \$8'046,719.07, reportada en la balanza de comprobación nacional al 31 de diciembre de 1999, mostrando a continuación cómo quedan integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	CEN	ESTADOS	TOTAL
Servicios Personales	\$3'165,524.62	\$228,166.41	\$3'393,691.03
Materiales y Suministros	1,575.50	52.70	1,628.20
Servicios Generales	3'186,211.73	569,241.03	3'755,452.76
Adquisición de Activo Fijo	895,947.08	0.00	895,947.08
Total	\$7'249,258.93	\$797,460.14	\$8'046,719.07

4.6.3.1.1 Servicios Personales

El partido reportó en su contabilidad por concepto de Servicios Personales del CEN la suma de \$3'165,524.62, integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos	\$539,778.52
Fondo de ahorro	32,358.18
Honorarios	521,398.47
IMSS	49,789.05
5% INFONAVIT	33,653.11
Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAPS)	1'988,547.29
Total	\$3'165,524.62

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, en el concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$2'442,669.63, que representa el 76.53% del total del CEN reportado por el partido de \$3'165,524.62.

En las subcuentas Sueldos y Fondo de ahorro, se revisó un monto \$136,824.75, que representa el 23.91% del total reportado por el partido de \$572,136.70. De la revisión se determinó que el partido pagó los conceptos citados como marca la ley, amparados con nóminas y recibos de pago de cada uno de los colaboradores. Asimismo, se descontó en forma correcta el impuesto sobre

producto de trabajo y se efectuó el entero correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En la subcuenta 5% INFONAVIT, se revisó un monto de \$12,300.09, que representa el 36.59% del total reportado por el partido de \$33,653.11. De la revisión se determinó que los comprobantes corresponden a pagos realizados al INFONAVIT, mismos que estuvieron soportados con sus enteros, cumpliendo con el artículo del Reglamento establecido al respecto.

En el rubro Honorarios, se revisó un monto de \$304,997.50, que representa el 58.49% del total reportado por el partido de \$521,398.47. De la revisión, se determinó que los comprobantes cumplen con los requisitos fiscales, los cuales incluyen la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta y la retención del 10% del Impuesto al Valor Agregado. Asimismo, el partido realizó el entero correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Reconocimientos por Actividades Políticas

En el rubro de Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP), inicialmente el partido reportó un monto de \$1'988,547.29, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

1. Un monto de \$10,513.39, correspondía a pagos de sueldos, integrados de la siguiente manera:

REFERENCIA	IMPORTE
P.E-9175/Oct-99	\$2,103.00
P.E-9176/ Oct-99	2,103.00
P.E-9179/ Oct-99	1,250.00
P.E-11019/Nov-99	1,777.56
P.E-11179/Nov-99	3,279.83
Total	\$10,513.39

Derivado de lo anterior, mediante oficio No. STCFRPAP/218/00 de fecha 10 de abril del año en curso y recibido por el partido el día 12 del mismo mes y año, se solicitó que realizara la reclasificación correspondiente.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-FIN/048/00 de fecha 20 de abril de 2000, manifestando lo que a la letra dice:

“En el primer punto relativo a los gastos de servicios personales aceptamos su observación, ya que en el proceso de captura se tomó el número de cuenta equivocado, por lo que se les envía la reclasificación correspondiente, cancelando la cuenta 560-010 de reconocimientos por actividades políticas, sustituyéndola correctamente por la cuenta 560-001 de gastos por sueldos quincenales del personal operativo del Partido”.

En forma extemporánea el día 3 de mayo del año en curso, el partido presentó la Balanza de Comprobación y auxiliares, por lo tanto, al ser verificada dicha reclasificación, la respuesta del partido se considera satisfactoria en la medida en que se acepta la observación y se envía la reclasificación correspondiente.

2. Adicionalmente, al ser verificado el control de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “CF-REPAP”, se determinó que no coincidía con el registro contable, como se señala a continuación:

IMPORTE DE “REPAP” SEGÚN REVISION DE “CF-REPAP”	BALANZA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 CEN	DIFERENCIA
\$1'993,533.90	* \$1'978,033.90	\$15,500.00

* Monto después de disminuir la reclasificación antes citada.

Esta diferencia se encontró integrada de la siguiente manera:

REFERENCIA	No. DE REPAP	IMPORTE		DIFERENCIA
		SEGÚN CONTROL DE FOLIOS	SEGÚN AUXILIAR	
	326	\$4,000.00	\$0.00	\$4,000.00
PE-12156/Dic-99	378	7,000.00	11,000.00	(4,000.00)
PE-12165/Dic-99	379	11,000.00	9,000.00	2,000.00
PE-12171/Dic-99	381	9,000.00	7,000.00	2,000.00
PE-12179/Dic-99	382	7,000.00	9,000.00	(2,000.00)
	384	9,000.00	0.00	9,000.00
	385	4,500.00	0.00	4,500.00
Total		\$51,500.00	\$36,000.00	\$15,500.00

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes, el cual señala que: “Los egresos deberán registrarse contablemente...”, mediante oficio No. STCFRPAP/218/00 de fecha 10 de abril del año

en curso y recibido por el partido el día 12 del mismo mes y año, se solicitó presentara las aclaraciones o correcciones correspondientes.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-FIN/048/00 de fecha 20 de abril de 2000, asentando la siguiente aclaración:

“... la diferencia contable determinada por auditoría de los \$15,500.00, éstos se integran de la siguiente manera (cotejando los auxiliares vs. los estados de cuenta bancarios):”

REFERENCIA	N. DE REPAP	IMPORTE	JUSTIFICACIÓN
RECIBO CANCELADO	326	0.00	ESTE RECIBO SE ENCUENTRA CANCELADO SIN AFECTAR NINGUN CHEQUE NI REGISTRO CONTABLE.
PE-12156/Dic-99	378	11,000.00	ESTE REPAP SE ENCUENTRA A FAVOR DE SERGIO UBALDO LUJAN MEJIA, REGISTRADO CORRECTAMENTE Y JUSTIFICADA SU EROGACIÓN (SE ANEXA COPIA DE LA POLIZA Y RECIBO).
PE-12165/Dic-99	379	9,000.00	ESTE REPAP SE ENCUENTRA A FAVOR DE HECTOR A. SANCHEZ GUZMAN, REGISTRADO CORRECTAMENTE Y JUSTIFICADA SU EROGACIÓN (SE ANEXA COPIA DE LA POLIZA Y RECIBO).
PE-12171/Dic-99	381	7,000.00	ESTE REPAP SE ENCUENTRA A FAVOR JEHU ARMENTA CORDOVA, REGISTRADO CORRECTAMENTE Y JUSTIFICADA SU EROGACIÓN (SE ANEXA COPIA DE LA POLIZA Y RECIBO).
PE-12179/Dic-99	382	9,000.00	ESTE REPAP SE ENCUENTRA A FAVOR DANIEL MARTINEZ RONQUILLO, REGISTRADO CORRECTAMENTE Y JUSTIFICADA SU EROGACION (SE ANEXA COPIA DE LA POLIZA Y RECIBO).
PE-12180/Dic-99	384	9,000.00	ESTE REPAP SE ENCUENTRA A FAVOR DE DANIEL MARTINEZ RONQUILLO, EROGADO POR EL CHEQUE 0490178 DEBIDAMENTE REGISTRADO Y CONTABILIZADO (SE ANEXA COPIA DE LA POLIZA Y RECIBO)
PE-1016/Ene-2000	385	4,500.00	ESTE REPAP SE ENCUENTRA A FAVOR DE TRINIDAD MARTINEZ RIVERA, EROGADO POR EL CHEQUE 0490195 DEBIDAMENTE REGISTRADO Y CONTABILIZADO EN EL MES DE ENERO DE 2000 SIN CONSIDERARSE EN EL MES DE DICIEMBRE (SE ANEXA COPIA DE LA POLIZA Y RECIBO)

“Nota: Los errores son de captura en el control de folios de reconocimientos por actividades políticas, por lo que con estas aclaraciones anulamos cualquier diferencia contable, dejando modificado y corregido el importe \$15,500.00 en respuesta a su requerimiento”.

La respuesta del partido se considera parcialmente satisfactoria en virtud de que solo realizó 5 correcciones. Por lo que corresponde a las dos no modificados se señala lo siguiente:

El recibo No. 384 inicialmente se localizó en el control de folios "CF-REPAP" por un monto de \$9,000.00. Al solicitar la aclaración correspondiente, el partido presenta una nueva relación "CF-REPAP" en la cual reportan dicho recibo con un importe de \$13,000.00, anexando al escrito de contestación una copia fotostática del citado recibo por un monto de \$4,500.00, que ostenta el sello de "cancelado", y además, en la nueva relación "CF-REPAP" dicho recibo aparece fechado el 6 de enero de 2000. En cuanto al recibo 385, el partido presentó copia fotostática. Sin embargo, su fecha de expedición es 29 de diciembre de 1999.

Por lo anterior, se concluye que la observación no quedó subsanada, puesto que el partido presentó copias fotostáticas de los recibos, y además de la nueva relación "CF-REPAP" presentada se desprende que el partido no utilizó los recibos en forma consecutiva. Adicionalmente, no presentó ni el original ni las copias del recibo cancelado, que además quedó en la relación "CF-REPAP" como utilizado, y por un monto distinto al consignado en la copia fotostática presentada. El partido incumplió con lo establecido en los artículos 14.7, 14.8 y 19.2 del Reglamento.

3. Por otra parte, se determinó que al ser comparados físicamente los recibos "REPAP" con el control de folios, existían diferencias en el nombre de la persona a la cual se le otorgó dicho reconocimiento, como a continuación se detalla:

Nº DE REPAP	REPAP DICE:	CONTROL DE FOLIOS DICE
378	Sergio Ubaldo Lujan Mejía	Miguel Ángel Enríquez Alonso
379	Héctor Andrés Sánchez Guzmán	Sergio Ubaldo Luján Mejía
380	Héctor Andrés Sánchez Guzmán	Sergio Ubaldo Luján Mejía
381	Jehu Armenta Córdova	Héctor Andrés Sánchez Guzmán
382	Daniel Martínez Ronquilla	Jehu Armenta Córdova
463	Cristina Paseiro Loria	Aniceto Castillo Vázquez
464	Cristina Paseiro Loria	Martha Angélica Tagle Martínez

Fue importante hacer mención que en el control de folios de REPAP se debió relacionar correctamente el nombre, ya que sirve para determinar la cantidad total percibida por cada persona durante el ejercicio de revisión, el cual no deberá rebasar los montos máximos establecidos por el artículo 14.4 del citado Reglamento. Por lo anterior, mediante oficio No. STCFRPAP/218/00 de fecha 10 de abril del año en curso y recibido por el partido el día 12 del mismo mes y año, se solicitó presentara las aclaraciones o correcciones correspondientes.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-FIN/048/00 de fecha 20 de abril de 2000, manifestando lo que a la letra dice:

“... al comparar los recibos de reconocimientos por actividades políticas, físicamente vs, la lista de control de folios, se detectó que efectivamente, los REPAP reportados por contabilidad están correctos, encontrándose las diferencias nuevamente en el control de folios”.

N. DE REPAP	REPAP DICE	REPAP CORREGIDO EN CONTROL DE FOLIOS QUEDANDO CORRECTOS DE ESTA MANERA
378	Sergio Ubaldo Lujan Mejia	Sergio Ubaldo Lujan Mejia
379	Hector A. Sanchez Guzman	Hector A. Sanchez Guzman
380	Hector A. Sanchez Guzman	Hector A. Sanchez Guzman
381	Jehu Armenta Cordova	Jehu Armenta Cordova
382	Daniel Martinez Ronquillo	Daniel Martinez Ronquillo
463	Cristina Paseiro Laria	Cristina Paseiro Laria
464	Cristina Paseiro Laria	Cristina Paseiro Laria

La respuesta del partido se considera satisfactoria en virtud de que se corrigió el control de folios “CF-REPAP”, quedando subsanada la observación.

4. Asimismo, al ser revisada la relación de las personas que recibieron reconocimiento por actividades políticas, se determinó que las siguientes personas excedieron el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año de 1999, lo que equivale a \$13,780.00, según se muestra en el siguiente cuadro:

N° DE REPAP	NOMBRE	MES	IMPORTE	TOTAL	DIFERENCIA
203	Adán Pérez Utrera	Septiembre	\$13,500.00		
202	Adán Pérez Utrera	Septiembre	13,500.00	\$27,000.00	\$13,220.00
288	Diego D. Florescano Pérez	Noviembre	13,000.00		
344	Diego D. Florescano Pérez	Noviembre	2,500.00	15,500.00	1,720.00
056	Ernesto Cerda Serna	Agosto	2,622.00		
083	Ernesto Cerda Serna	Agosto	13,000.00	15,622.00	1,842.00
348	Héctor Andrés Sánchez Guzmán	Noviembre	13,000.00		
352	Héctor Andrés Sánchez Guzmán	Noviembre	2,000.00		
355	Héctor Andrés Sánchez Guzmán	Noviembre	13,000.00		
354	Héctor Andrés Sánchez Guzmán	Noviembre	2,000.00	30,000.00	16,220.00
379	Héctor Andrés Sánchez Guzmán	Diciembre	9,000.00		
380	Héctor Andrés Sánchez Guzmán	Diciembre	9,000.00	18,000.00	4,220.00
136	Héctor Vargas Sandoval	Septiembre	10,000.00		
256	Héctor Vargas Sandoval	Septiembre	6,000.00	16,000.00	2,220.00
146	Jesús Torres Navarro	Septiembre	10,000.00		
249	Jesús Torres Navarro	Septiembre	4,000.00	14,000.00	220.00

N° DE REPAP	NOMBRE	MES	IMPORTE	TOTAL	DIFERENCIA
122	Jesús Bautista Espinoza	Septiembre	12,000.00		
257	Jesús Bautista Espinoza	Septiembre	7,200.00	19,200.00	5,420.00
185	Juan Miguel Castro R.	Septiembre	13,000.00		
186	Juan Miguel Castro R.	Septiembre	4,500.00	17,500.00	3,720.00
278	Juan Miguel Castro R.	Octubre	7,000.00		
279	Juan Miguel Castro R.	Octubre	8,000.00	15,000.00	1,220.00
115	Mario Zaidel Gómez B.	Septiembre	9,000.00		
255	Mario Zaidel Gómez B.	Septiembre	5,400.00	14,400.00	620.00
382	Daniel Martínez Ronquillo	Diciembre	9,000.00		
383	Daniel Martínez Ronquillo	Diciembre	9,000.00	18,000.00	4,220.00
155	Miguel A. Polo Toral R.	Septiembre	10,000.00		
254	Miguel A. Polo Toral R.	Septiembre	4,000.00	14,000.00	220.00
Total				\$234,222.00	\$55,082.00

Por lo antes expuesto y al haber incumplido lo establecido en el citado artículo 14.4, por tratarse de erogaciones que por la forma de pago sobrepasan el límite mensual permitido, mediante oficio No. STCFRPAP/218/00 de fecha 10 de abril del año en curso y recibido por el partido el día 12 del mismo mes y año, se solicitó presentara las aclaraciones correspondientes.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-FIN/048/00 de fecha 20 de abril de 2000, acentando la siguiente aclaración:

“En cuanto a la relación de personas beneficiadas por reconocimiento por actividades políticas, le informamos que no tomamos para estos efectos la fecha de expedición del cheque, sino la fecha del periodo con el cual se apoya a nuestros militantes, sin exceder el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por el ejercicio de 1999, equivalente a \$13,780.00 por persona considerando el salario diario de \$34.45. Por tal motivo, presentamos a usted la siguiente explicación de dos casos particulares en los cuales sin ninguna intención infringimos el supuesto señalado muy acertadamente por auditoría”.

“Por tal motivo, explicamos en el siguiente cuadro, que tomamos de referencia la hoja No. 3 de su oficio No. 218, con el cual nos requirieron hacer las aclaraciones respectivas de los saldos en 0.00 que mostramos bajo la justificación de cómo controlamos los periodos de apoyo en cuanto a los recibos por actividades políticas”.

N. REPAP	NOMBRE	MES	IMPORTE	PERIODO 1999	DIFERENCIA
203	Adan Perez Utrera	Sept.	13,500.00	1 al 10 de Sep.	
202	Adan Perez Utrera	Sept.	13,500.00	1 al 31 de Ago.	0.00
288	Diego D. Florescano Perez	Nov.	13,000.00	1 al 31 de Oct.	

N. REPAP	NOMBRE	MES	IMPORTE	PERIODO 1999	DIFERENCIA
344	Diego D. Florescano Perez	Nov.	2,000.00	1 al 4 de Nov.	0.00
056	Ernesto Cerda Cerna	Ago	2,622.00	1 al 15 de Ago.	
083	Ernesto Cerda Cerna	Ago	13,000.00	1 al 15 de Ago.	1,842.00
348	Héctor A. Sanchez Guzman	Nov.	13,000.00	1 al 31 de Oct	
352	Héctor A. Sanchez Guzman	Nov.	2,000.00	1 al 14 de Sep.	
355	Héctor A. Sanchez Guzman	Nov.	13,000.00	1 al 25 de Nov.	
354	Héctor A. Sanchez Guzman	Nov.	2,000.00	15 al 30 de Sep.	
379	Héctor A. Sanchez Guzman	Dic.	9,000.00	1 al 30 de Nov.	
380	Héctor A. Sanchez Guzman	Dic.	9,000.00	1 al 30 de Dic.	8,220 Dif Acum. Del mes de Noviembre
136	Héctor A. Sanchez Guzman	Sep.	10,000.00	1 al 15 de Ago.	
256	Héctor A. Sanchez Guzman	Sep.	6,000.00	16 al 30 de Sep.	0.00
146	Jesus Torres Navarro	Sep.	10,000.00	1 al 15 de Ago.	
249	Jesus Torres Navarro	Sep.	6,000.00	16 al 30 de Sep.	0.00
122	Jesus Bautista Espinoza	Sep.	12,000.00	1 al 15 de Ago.	
257	Jesus Bautista Espinoza	Sep.	7,200.00	16 al 30 de Sep.	0.00
185	Juan M. Castro Rendom	Sep.	13,000.00	1 al 15 de Ago.	
186	Juan M. Castro Rendom	Sep.	4,500.00	1 al 9 de Sep.	
278	Juan M. Castro Rendom	Oct.	7,000.00	16 al 30 de Sep.	
279	Juan M. Castro Rendom	Oct.	8,000.00	1 al 10 de Oct.	0.00
115	Mario Zaidel Gomez B.	Sep.	9,000.00	1 al 15 de Ago.	
255	Mario Zaidel Gomez B.	Sep.	5,400.00	16 al 30 de Sep.	0.00
382	Daniel Martinez Ronquillo	Dic.	9,000.00	1 al 30 de Ago.	
383	Daniel Martinez Ronquillo	Dic.	9,000.00	1 al 30 de Sep.	0.00
155	Miguel A. Toral R.	Sept.	10,000.00	1 al 15 de Ago.	
254	Miguel A. Toral R.	Sept.	4,000.00	16 al 30 de Sep.	0.00
				Total	10,062.00

La respuesta del partido se considera insatisfactoria, ya que se debe tomar como base la fecha del cheque con el que se pagó el "REPAP", es decir, la fecha del pago y no la fecha del periodo de realización de las actividades por las que se realiza el pago.

El monto total que sobrepasó el límite de los 400 salarios mínimos mensuales es de \$55,082.00, incumpliendo lo establecido en el artículo 14.4 del Reglamento.

5. De la revisión efectuada a los REPAPS, se observó que la mayoría de estos no fueron llenados con todos los requisitos a que hace referencia el artículo 14.2 del referido Reglamento, como se señala a continuación:

REFERENCIA	N° REPAP	FECHA	MONTO	SIN RECIBO	SIN PÓLIZA DE CHEQUE	SIN DOMICILIO	SIN FIRMA DE RECIBIDO	SIN FIRMA DE AUTORIZADO	FALTA COPIA DE CANCELADO
PE-8030	027	12-08-99	3,960.00				X		
PE-8052	040	13-08-99	13,000.00				X		
	062	17-08-99	10,000.00						X
PE-8035	074	13-08-99	5,846.00			X	X		
PE-8035	075	13-08-99	7,846.00			X	X		
PE-8035	076	13-08-99	8,546.00			X	X		
PE-8022	077	12-08-99	3,696.00			X			
PE-8022	078	12-08-99	6,146.00			X	X		
PE-8022	080	12-08-99	6,246.00			X	X		
PE-8022	081	12-08-99	10,006.00				X		
PE-8022	082	12-08-99	13,000.00			X	X		
PE-8022	085	12-08-99	13,000.00			X			
PE-8022	088	12-08-99	11,046.00			X			
PE-8022	091	12-08-99	2,846.00				X		
PE-8022	092	12-08-99	8,546.00			X	X		
PE-8022	103	12-08-99	2,046.00			X			
PE-8022	104	12-08-99	1,546.00			X	X		
PE-8022	105	12-08-99	13,000.00			X	X		
PE-8112	106	19-08-99	1,500.00					X	
PE-8102	107	18-08-99	5,000.00					X	
PE-8105	108	18-08-99	1,800.00					X	
PE-8107	109	18-08-99	250.00					X	
PE-8123	111	19-08-99	2,000.00					X	
PE-8124	112	19-08-99	800.00					X	
PE-9008	121	06-09-99	4,000.00			X			
	123	06-09-99	4,000.00						X
	132	06-09-99	3,335.00						X
	135	06-09-99	4,000.00						X
	140	06-09-99	4,000.00						X
PE-9046	158	06-09-99	1,500.00					X	
PE-9050	159	08-09-99	3,000.00					X	
PE-9051	160	08-09-99	3,000.00					X	
PE-9052	161	08-09-99	2,500.00					X	
PE-9056	165	08-09-99	4,000.00					X	
PE-9057	166	08-09-99	1,250.00					X	
PE-9060	169	08-09-99	3,000.00					X	
PE-9072	173	08-09-99	7,500.00					X	
PE-9062	174	08-29-99	1,250.00					X	
PE-9063	175	08-09-99	2,000.00					X	
PE-9088	178	08-09-99	13,000.00					X	
PE-9089	179	08-09-99	13,000.00					X	
PE-9093	182	08-09-99	10,000.00					X	
PE-9109	190	09-09-99	13,000.00					X	
PE-9111	192	09-09-99	13,000.00					X	
	213	29-09-99	2,000.00						X
PE-10003	214	06-10-99	1,667.00			X			
	215	29-09-99	1,667.00						X
PE-10005	216	06-10-99	1,667.00			X			
PE-10006	217	06-10-99	1,667.00			X			
PE-10007	218	06-10-99	1,667.00			X			
PE-10008	219	06-10-99	1,000.00			X			
	224	29-09-99	2,000.00						X
	225	29-09-99	2,000.00						X
	227	29-09-99	2,250.00						X
PE-10018	228	06-10-99	2,000.00			X			
PE-10019	230	06-10-99	2,400.00			X			
PE-10021	232	06-10-99	2,666.00			X			
	243	29-09-99	3,000.00						X
	270	06-10-99	13,000.00						X
	289	04-11-99	1,250.00						X
	290	04-11-99	2,000.00						X
	291	04-11-99	1,667.00						X
	292	04-11-99	1,667.00						X
	293	04-11-99	1,667.00						X
PE-11036	294	04-10-99	1,667.00			X			
	295	04-11-99	1,667.00						X
	301	04-11-99	2,000.00						X
	302	04-11-99	2,000.00						X
	304	04-11-99	2,250.00						X
	305	04-11-99	2,000.00						X
PE-11047	306	04-11-99	2,400.00			X			
PE-11052	309	04-11-99	2,666.00			X			
	318	04-11-99	3,000.00						X
	320	04-11-99	1,500.00						X
	332	04-11-99	4,200.00						X
	347	08-11-99	10,000.00						X
PE-12052	359	06-12-99	13,000.00					X	
PE-12091	363	10-12-99	13,000.00	X	X				
PE-12111	367	07-12-99	2,000.00					X	
	377	04-11-99	7,000.00						X

REFERENCIA	N° REPAP	FECHA	MONTO	SIN RECIBO	SIN PÓLIZA DE CHEQUE	SIN DOMICILIO	SIN FIRMA DE RECIBIDO	SIN FIRMA DE AUTORIZADO	FALTA COPIA DE CANCELADO
PE-12171	381	14-12-99	7,000.00			X			
PE-12179	382	16-12-99	9,000.00					X	
PE-12180	383	16-12-99	9,000.00					X	
	385	21-12-99	4,500.00				X		
	435	09-12-99	12,017.50					X	
PE-12136	456	09-12-99	10,000.00			X			
Total			\$432,776.50	\$13,000.00		\$78,755.00	\$98,534.00	\$147,367.50	\$95,120.00

1. En relación con las columnas “Sin recibo” y “sin póliza cheque” por un monto de \$13,000.00, se solicitó al partido que presentara el recibo “REPAP” correspondiente, así como la póliza de cheque, en apego a lo establecido en los artículos 11.5 y 14.3 del citado Reglamento.
2. Respecto a las columnas “Sin domicilio”, “Sin firma de recibido” y “Sin firma de autorizado”, por un monto de \$324,656.50, se le indicó al partido que los recibos debían contener los requisitos que establece el artículo 14.2; en lo conducente al numeral 14.3 del citado Reglamento.
3. Referente a la columna “Falta copia cancelada”, por una cantidad de \$95,120.00, se solicitó al partido que proporcionara la copia señalada en el artículo 14.7 del Reglamento antes citado.

Lo antes citado se notificó al partido mediante oficio No. STCFRPAP/218/00 de fecha 10 de abril del año en curso y recibido por el partido el día 12 del mismo mes y año, el cual se solicitó presentara las aclaraciones correspondientes.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-FIN/048/00 de fecha 20 de abril de 2000, como se muestra a continuación:

“Aunado al punto anterior, hemos hecho las correcciones sugeridas en atención a su apreciable requerimiento y en cumplimiento con el art. 14.4 del Reglamento, le enviamos a usted las siguientes correcciones:”

“Con relación a las columnas ‘sin recibo y sin póliza cheque’ por un monto de \$13,000.00 se envía copia de estos recibos soportados con su póliza respectiva, haciéndole saber que se encontraban archivados en el departamento de contabilidad”.

“Complementando el punto anterior, en cuanto a las columnas ‘sin domicilio, sin firma de recibido y de autorizado’ por el monto de \$324,656.50, nos permitimos informarle que ya fueron cubiertos estos puntos recabando cada uno de los aspectos mencionados personalmente con los beneficiarios, tanto sus direcciones completas, así como sus firmas para plasmarlas en los recibos originales. Asimismo se recabaron las firmas correspondientes de nuestro coordinador de finanzas para la autorización de los mismos”.

“Con relación al punto en cuestión sobre el faltante de las copias de los REPAP cancelados por un monto de \$95,120.00 en donde se nos solicita que les proporcionemos la copia respectiva, le enviamos a usted copia de los reconocimientos por actividades políticas cancelados conforme a su requerimiento”.

De la revisión efectuada a la documentación enviada por el partido, se determinó subsanada la observación.

4. Aunado a lo anterior, se localizó la póliza de egresos N° 8021, de agosto de 1999, por un importe de \$78,750.00, a favor de la Lic. Blanca E. Olmedo Cardona, por concepto de pagos de reconocimiento de actividades políticas, integrado de la siguiente manera:

No. DE FOLIOS	NOMBRE	IMPORTE
018	Blanca Estela Olmedo Cardona	\$11,500.00
023	Guillermo Méndez Enríquez	3,750.00
022	Carlos Enrique Gómez Castañeda	6,000.00
019	Roberto Zenon Ramírez Reyes	3,750.00
016	Verónica Elena Salazar Meza	6,000.00
015	José Alfredo Oropeza Pérez	1,250.00
014	Manuel Hernández Jiménez	12,000.00
010	Armando Valdez Cruz	3,750.00
007	Paula Cortés Yturbe	6,000.00
006	Cristina Paseiro Laria	5,250.00
005	Beatriz Ivonne López Monroy	7,500.00
004	Oscar Ayala Romero	6,000.00
003	Juan Pablo Arellano Fonseca	6,000.00
Total		\$78,750.00

Derivado de lo anterior, se determinó que un monto de \$77,500.00 debió haberse cubierto en forma individual, es decir, el partido debió elaborar cheques por cada uno de estos pagos, puesto que exceden los 100 salarios mínimos (\$3,445.00). En consecuencia el partido no se apegó a lo establecido en el artículo 11.5, que a la

letra dice: “Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces al salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

Por lo antes expuesto, mediante oficio No. STCFRPAP/218/00 de fecha 10 de abril del año en curso y recibido por el partido el día 12 del mismo mes y año, se solicitó presentara las aclaraciones correspondientes.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-FIN/048/00 de fecha 20 de abril de 2000, manifestando lo siguiente:

“Dando cumplimiento a otra observación de auditoría respecto a la póliza N 8021 correspondiente a los primeros días de agosto por un importe de \$78,750.00 a favor de la Lic. Blanca Olmedo Cardona por concepto de pagos de reconocimiento por actividades políticas, le externamos el motivo de nuestro proceder: Debido a que esas fechas nuestro partido había comenzado operaciones, los órganos administrativos y de control, aún no estaban debidamente constituidos, por lo que siendo la primera serie de REPAP’s que se entregaron, ésta se otorgó sin dolo a la persona en cuestión, quien fungió exclusivamente como intermediaria de pago para cubrir los apoyos económicos al personal operativo de nuestra organización, mismo que actualmente forma parte de nuestra plantilla de trabajadores por nómina. Esta fue esta una situación única de inicio de operaciones, la cual no se repetirá”.

Se considera insatisfactoria la contestación del partido, pues aún atendiendo a la explicación proporcionada, el Instituto Político no se apegó a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento.

5. Es importante hacer mención que los “REPAP” deben de ser utilizados y controlados en forma ordenada, ya que en el proceso de revisión se observó que dentro de los folios reportados como utilizados en el ejercicio de 1999, existen folios intermedios que están fechados y utilizados en el año 2000, como se detalla a continuación:

FOLIOS		EJERCICIO
DEL	AL	
001	385	1999
386	435	2000
436		1999
437	458	2000
459		1999
460	462	2000
463	516	2000
517	519	1999
520	597	2000

En tal virtud, mediante oficio No. STCFRPAP/218/00 de fecha 10 de abril de 2000 recibido por el partido el día 12 del mismo mes y año, se solicitó presentara las aclaraciones o rectificaciones que correspondieran, ya que se incumplió lo establecido en el artículo 14.7 del Reglamento que establece: “Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva”.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-FIN/048/00 de fecha 20 de abril de 2000, manifestando lo que a la letra dice:

“Con relación al párrafo donde hace mención de los REPAP que deben ser utilizados y controlados en forma consecutiva y donde el corte de folios de 1999, según el cuadro mostrado en la hoja 6 de su oficio, debe ser hasta el REPAP 385, y erróneamente dentro de los folios correspondientes al año 2000 se encuentran los folios 436, 459, 517, 518 y 519; le comento que los folios 436 y 459 son sustituidos por los folios 435 y 456 respectivamente, y efectivamente se cometió el error de utilizarlos anticipadamente, por que en diciembre de 1999 se pretendió dejar programados y cubiertos los pagos de principios de 2000. No entra en este supuesto el folio 517, el cual está cancelado, y los folios 518 y 519, que también fueron sustituidos por los folios 515 y 516 respectivamente, mismos que están fechados el 16 de febrero de 2000, de los cuales anexo, se servirá encontrar fotocopia”.

Los folios 436 y 459 originalmente se relacionaron por un monto de \$12,017.50 y \$10,000.00, respectivamente, mismos que fueron registrados en su contabilidad como utilizados, los cuales de acuerdo a los estados de cuenta bancarios fueron pagados en el mes de diciembre de 1999. Sin embargo, al dar contestación a nuestro requerimiento en la nueva versión de control de Folios “CF-REPAP”, correspondientes al ejercicio de 1999, el partido reporta

los folios con fecha del año 2000 y con importe diferente, como se muestra a continuación:

FOLIO	IMPORTE
436	\$1,000.00
459	\$13,500.00

Aunado a lo anterior, el partido presentó copia fotostática de los multicitados recibos, ostentando el sello de cancelado, cuando ya habían sido pagados, razón por la cual la respuesta del partido se considera insatisfactoria al haber incumplido lo dispuesto en el artículo 14.7 del Reglamento.

c) Verificación de REPAP

Se realizó la verificación de las operaciones de reconocimientos por actividades políticas realizadas entre el partido y las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Adán Pérez Utrera	STCFRPAP/221/00	2	\$27,000.00	17-04-00
Cristina Paseiro Laria	STCFRPAP/222/00	2	7,000.00	26-04-00
Gonzalo Cedillo Valdez	STCFRPAP/223/00	3	26,000.00	
Total			\$60,000.00	

Como se puede observar, Adán Pérez Utrera y Cristina Paseiro Laria confirman haber recibido el pago de reconocimientos por actividades políticas otorgados por el partido.

Respecto a Gonzalo Cedillo Valdez, el oficio no le fue entregado, en virtud de que el día que se entregaría indicaron que tenía 5 meses que dejó el despacho citado. Tampoco fue posible comunicarse con la persona, debido a que el recibo no tiene teléfono.

En consecuencia, mediante oficio N° STCFRPAP/378/00, de fecha 28 de abril de 2000 y recibido por el partido en la misma fecha, se solicitó presentara las aclaraciones correspondientes.

Mediante escrito No CD-FIN/049/00 de fecha 8 de mayo de 2000, el partido respondió a lo asentado en el oficio antes mencionado, lo que a la letra dice:

“...estamos notificando al señor Gonzalo Cedillo Valdez que recibió los recibos por actividades políticas detallados, para que informe a la comisión de fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas al respecto”.

Mediante escrito de fecha 4 de mayo de 2000 el Lic. Gonzalo Cedillo Valdez confirmó haber recibido el pago antes mencionado.

4.6.3.1.2 Materiales y Suministros

El partido reportó egresos en este rubro por un monto total de \$1,575.50, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Marcos, Pinturas y Molduras	\$1,575.50

a) Revisión

Del concepto de Materiales y Suministros, se efectuó la revisión por la cantidad de \$1,575.50, que representa el 100% del total, determinándose que los mismos contienen la documentación en facturas, cumpliendo con los lineamientos establecidos.

4.6.3.1.3 Servicios Generales

El partido reportó egresos por un monto de \$3'186,211.73, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Viáticos	\$107,399.30
Hospedaje	20,311.52
Transportación	45,695.18
Transportación Aérea	377,565.54
Varios	6,902.99
Renta	244,187.50
Teléfono	115,143.81
Papelería e Insumos de Oficina	75,949.68
Mantenimiento de Edificio	1,255,933.45
Mantenimiento de Equipo de Oficina	89,400.33
Correos, Envíos y Mensajería	14,821.51
Mantenimiento a Equipo de Cómputo e Impresor	13,853.75
Publicidad, Diseño, Producción e Impresor	544,032.95
Fotografía	6,410.12
Suscripciones y Periódicos	794.00
Gastos de Representación	24,906.08

CONCEPTO	IMPORTE
Despensa y Artículos de Comedor	16,837.12
Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	10,015.78
Combustible y Lubricantes	5,479.06
2% S/Nómina	11,166.70
Verificación Vehicular	344.50
Tenencia Vehicular	321.00
Renta de Mob. Serv. personal p/Evento	75,116.69
Servicios Notariales	1,265.00
Seguros	5,184.90
Gastos Médicos y Medicina	4,775.06
Otros Gastos	878.12
Multa y Recargos	21,306.34
Asesoría y Servicios Profesionales	11,500.00
Transportación Local	300.00
Cursos y Actualizaciones	2,646.44
Servicios de Escenarios Políticos	65,000.00
Gastos Financieros	10,767.31
Total	\$3'186,211.73

a) Revisión

En relación con el rubro de Servicios Generales, se revisó una muestra de \$1'152,714.42, que representa el 36% del total reportado por el partido de \$3'186,211.73. De la revisión se determinó lo siguiente:

En las Subcuentas de Viáticos, Hospedajes, Transportación, Correos Envíos y Mensajería, Gastos de Representación, Renta de Mobiliario, Servicio y Personal para Evento, se revisó un monto de \$171,015.63, que representa el 59.32% del total reportado por el partido de \$288,250.28. Derivado de la revisión, se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, elaborando cheques por cada uno de estos pagos siendo los siguientes:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CHEQUE		FACTURA		
		IMPORTE	A NOMBRE DE	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Transportación	PE-8023/Ago	\$30,000.00	Alfredo Trias Jiménez	1120-A	Oasis de Jalapa Turismo, S.C.	\$16,000.00
Correos, Envíos y Mensajería	PE-8023/Ago		Alfredo Trias Jiménez	910	Plus Pack, S.A. de C.V.	6,003.00
Renta de Mobiliario, Servicio y personal para evento	PE-8005/Ago	30,000.00	Alfredo Trias Jiménez	49914	Morelia México Reforma (BEAR, S.A. de C.V.)	15,678.00
Renta de Mobiliario, Servicio y personal para evento			Alfredo Trias Jiménez	4917	Morelia México Reforma (BEAR, S.A. de C.V.)	11,026.90
Viáticos	PE-11154/Nov	65,592.78	Dante Delagdo R.	1625	Servicios aéreos San Cristobal, S.A. de C.V.	6,900.00
Viáticos	PE-11154/Nov		Dante Delagdo R.	D-0407	La Jornada, Demos de Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	25,000.01

SUBCUENTA	REFERENCIA	CHEQUE		FACTURA		
		IMPORTE	A NOMBRE DE	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Gastos de Representación	PE-11154/Nov		Dante Delagdo R.	1393	David Cruz Pérez	16,692.08
Hospedaje	PE-11112/Nov	9,470.00	Demetrio Erick Ortiz Peña	144580	Desarrollo Turístico del Golfo, S.A.	7,241.00
Total						\$104,540.99

Por lo antes expuesto y al haber incumplido lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento, que a la letra dice: “Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”, se solicitó presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/218/00 de fecha 10 de abril del año en curso, recibido por el partido el día 12 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. CD-FIN/048/00 de fecha 20 de abril de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Con relación a la observación que hace respecto a servicios generales por los pagos que debieron cubrirse en forma individual, por los conceptos de Transportación, Correos, Envíos y Mensajería, Renta de Mobiliario, Servicios y Personal para Eventos, Viáticos y Gastos de Representación y Hospedaje; de las pólizas PE-8023/Ago, PE-8005/Ago, PE-11154/Nov, PE-11112/Nov, por el importe global de \$104,540.99; cabe hacer mención que dichos gastos fueron efectuados con recursos propios de quienes aparecen como beneficiarios en los cheques referidos, motivo por el cual no se desglosan los pagos , ya que únicamente estábamos realizando una reposición de gastos. Así, estamos tomando las medidas pertinentes para evitar que se vuelvan a dar situaciones como ésta en el ejercicio 2000”.

La respuesta se considera insatisfactoria debido a que el partido no elaboró cheques por cada uno de estos pagos, habiendo debido elaborarlos, aún cuando hubieran sido reposiciones de gastos.

En la subcuenta Publicidad, Diseño, Producción e Impresos, se revisó un importe de \$196,534.17, que representa el 36% del total reportado por el partido de \$544,032.95. De la revisión, se determinó que este monto se encuentra amparado con facturas que corresponden a producción de videos y pinta de mantas. Dicha documentación cumple con los artículos del Reglamento establecidos.

En las subcuentas Gastos Médicos y Medicinas, Otros Gastos, Multas y Recargos y Asesoría y Servicios Profesionales, se revisó un importe de \$35,772.36, que representa el 93% del total reportado por el partido de \$38,459.52. De la revisión, se determinó que el monto corresponde a consumos de medicina, viáticos, transporte, pagos a la Tesorería de la Federación y Servicios Jurídicos. Dicha documentación cumple con los artículos del Reglamento establecido.

En la subcuenta Servicios de Escenarios Políticos, se revisó un importe de \$65,000.00, que representa el 100% del total reportado por el partido de \$65,000.00. De la revisión, se determinó que el monto corresponde a Servicios de Escenarios Políticos (estrados, sillas, mesas, luz y sonido). Dicha documentación cumple con los artículos del Reglamento establecido.

En la subcuenta Transportación Aérea, se revisó un importe de \$224,379.55, que representa el 59% del total reportado por el partido de \$377,565.54. De la revisión, se determinó que el monto corresponde a servicios de transportación aérea (boletos de avión). Dicha documentación cumple con los artículos del Reglamento establecido.

En la subcuenta Rentas, se revisó un monto de \$79,062.50, que representa el 32% del total reportado por el partido de \$244,187.50. De la revisión, se determinó que este monto se encuentra amparado con recibos de arrendamiento por la renta de oficinas del partido. Dichos recibos cumplen con los requisitos fiscales (Retención del 10% de Impuesto Sobre la Renta y 10% de Impuesto al Valor Agregado), así como con los artículos del Reglamento establecido.

En la subcuenta Teléfonos, Papelería e Insumos de Oficina, Mantenimiento de Equipo de Oficina, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte, se revisó un importe de \$135,363.18, que

representa el 47% del total reportado por el partido de \$290,509.60. De la revisión, se determinó que este monto se encuentra amparado con recibos telefónicos; engargolados y copias, facturas por la adquisición de papel bond, acetatos, plumas, libretas, así como papelería en general; material eléctrico, persianas, cortinas, así como artículos de oficina en general; reparación de equipo de transporte. Dicha documentación cumple con los artículos del Reglamento establecido.

En la subcuenta Mantenimiento de Edificio, se revisó un monto de \$234,819.72, que representa el 17% del total reportado por el partido de \$1'255,933.45. De la revisión, se determinó que este monto se encuentra amparado con facturas que corresponden a la adquisición de muebles para baño, lámparas, herrería, azulejos, material eléctrico y pintura; servicios de plomería, herrería, electricidad, pintura y albañilería. Dicha documentación cumple con los artículos del Reglamento establecido.

En la subcuenta Gastos Financieros, se revisó un monto de \$10,767.31, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión, se determinó que este monto se encuentra amparado por comisiones bancarias cargadas en los estados de cuenta bancarios del partido. Dicha documentación cumple con los artículos del Reglamento establecido.

b) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Construcción y Mantenimiento Luis Godinez Cruz	STCFRPAP/226/00	5	\$71,952.05	
Carpicentro S.A. de C.V.	STCFRPAP/225/00	3	51,875.09	09-05-2000
Ideas en Comunicación S.A. de C.V.	STCFRPAP/224/00	7	65,083.40	16-05-2000
Total			\$188,910.54	

Como se puede observar, los proveedores Carpicentro, S.A. de C.V. e Ideas en Comunicación S.A. de C.V., confirman haber realizado operaciones con el partido.

Por otra parte, el proveedor Construcción y Mantenimiento Luis Godinez Cruz no ha dado respuesta al momento de la elaboración del Dictamen.

4.6.3.1.4 Adquisiciones de Activo Fijo

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$895,947.08, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	CEN	APOYO A ESTADOS	TOTAL
Mobiliario y Equipo	\$791,137.00	\$102,500.08	\$893,637.08
Equipo de Sonido y Vídeo	0.00	2,310.00	2,310.00
Total	\$791,137.00	\$104,810.08	\$895,947.08

La revisión al Comité Ejecutivo Nacional por un importe de \$791,137.00, se verificó y cotejó al 100%, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales de acuerdo con los Lineamientos establecidos.

4.6.3.1.5 Gastos de Producción de Radio y T. V.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ministró como apoyo para la producción de programas de Radio y T.V., un importe de \$60,000.00. Sin embargo, de la revisión efectuada se determinó que el partido no reportó gastos por este concepto.

En consecuencia, al no cumplir lo establecido en el artículo 16.2 que a la letra dice: “En el informe anual deberán incorporarse los ingresos correspondientes a los apoyos que el Instituto Federal Electoral haya otorgado al partido político, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para la producción de programas de radio y televisión. Los egresos que efectúen los partidos políticos con estos apoyos deberán estar soportados con documentación comprobatoria que se ajuste a lo establecido en el presente reglamento, la cual deberá ponerse a disposición de la Comisión de Fiscalización en el momento de la revisión de los informes anuales”.

Mediante oficio N° STCFRPAP/217/00 de fecha 7 de abril del año en curso y recibido por el partido el mismo día, se solicitó informara por escrito los gastos realizados para la producción de programas de Radio y Televisión durante el ejercicio de 1999 y asimismo presentara la documentación comprobatoria correspondiente.

Mediante escrito CD-FIN/044/00 de fecha 17 de abril del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Pago de la reedición del primer programa en televisión con duración de 7 minutos con 30 segundos y grabación del evento ‘Convergencia 2000’, entrevistas y aspectos de los días 15 y 16 de agosto de 1999, que fue registrada con póliza No. 10,070 del 4 de octubre de 1999 que a continuación se detalla.”

PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	SOPORTE
10,070	Reedición del primer programa de T.V. con duración de 7 min. 30 seg.	\$80,632.00	Ideas en Comunicación Factura 118

De la revisión a la documentación proporcionada, se considera subsanada la observación, ya que se determinó que el gasto efectuado para la producción de programas de Radio y Televisión fue correcta. Sin embargo, se debió haber registrado en la cuenta 524 “Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V.”.

4.6.3.2 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe de \$2'167,523.92, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	\$1'921,421.62
Investigación Socioeconómica y Política	246,102.30
Total	\$2'167,523.92

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Gastos por Actividades Específicas se revisó por la cantidad de \$1'239,099.81, que representa el 57.16% del total reportado por el partido de \$2'167,523.92.

1. Al efectuar la revisión de la cuenta Educación y Capacitación Política, subcuenta Hospedaje y Alimentación, se observó que la póliza de egresos 8002, de fecha 10 de agosto de 1999, relacionado con un cheque a nombre de Jorge Tamez González por un importe de \$191,900.00, se encontró soportada por las siguientes facturas:

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
27794	Hoteles King, S.A. de C.V.	\$6,041.89
119	Operadora de Hoteles Reforma, S.A. de C.V.	186,920.00
Total		\$192,961.89

Sin embargo, anexo a dicha documentación se encontró un recibo en hoja membretada del Hotel Ejecutivo que ampara la cantidad de \$191,900.00, firmada de recibido por el Sr. Tamez González. Debido a que existió discrepancia entre la empresa que recibió el anticipo y la que emitió el comprobante, se solicitó al partido presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/218/00 de fecha 10 de abril del año en curso y recibido por el partido el día 12 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. CD-FIN/048/00 de fecha 20 de abril del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“En respuesta a su petición de aclarar el punto relativo a la póliza N. 8,002 con fecha 10 de agosto de 1999 por un importe de \$191,900.00 a nombre de Jorge Támez González, quien es nuestro promotor para eventos especiales y director de ventas del Hotel Ejecutivo, le comento que él es el contacto para hacer las observaciones con cadenas hoteleras y empresas de banquetes para servicios especiales, y por esta razón las facturas que tenemos como soportes de la póliza en cuestión no vienen a nombre de Jorge Tamez González. Dicho de otra manera, nos apoyamos directamente en sus servicios por lo práctico y económico que resulta para el partido el contar con un intermediario y un único responsable para la obtención y contratación de estos servicios”.

“Por tal motivo, se liquidaron los gastos correspondientes que erogó nuestro promotor para cubrir los anticipos por pago de los servicios de Hoteles King, S.A. de C.V. y Operadora de Hoteles Reforma, S.A. de C.V., del 14 al 17 de agosto de 1999 con motivo de la realización de nuestro seminario de capacitación política, quedando un remanente de \$1,061.89, cantidad que se pagaría en la liquidación mencionada en el presupuesto elaborado en la hoja membretada del Hotel Ejecutivo, pero que no se efectuó porque ésta fue condonada por el hotel. Este es el motivo de la discrepancia entre el presupuesto y la cantidad pagada”.

La respuesta del partido se considera insatisfactoria en virtud que el cheque debió salir a nombre del prestador de servicios y no de una persona intermediaria, violentando lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento.

2. En la subcuenta Mobiliario y Equipo se localizó un documento comprobatorio que contablemente no correspondía a la subcuenta citada, como se describe a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE	POSIBLE CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
<i>PE-9117/Sep</i>	<i>Receptor de documentos</i>	\$6,957.50	<i>Mobiliario y Equipo (Activo Fijo)</i>

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 25.1, se solicitó la corrección que procediera.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/218/00 de fecha 10 de abril del año en curso, recibido por el partido el día 12 del mismo mes y año.

El partido contestó al señalamiento mencionado mediante escrito N° CD-FIN/048/00 de fecha 20 de abril del año en curso, asentando la siguiente aclaración:

“De acuerdo a su petición de reclasificar la cuenta 500-050 ‘mobiliario y equipo’ por la cuenta 113-014 del rubro de activo fijo, por la adquisición de un receptor de documentos enviamos a ud. la reclasificación correspondiente”.

En forma extemporánea, el día 3 de mayo del año en curso, el partido presentó la Balanza de Comprobación y auxiliares. Al ser verificada dicha reclasificación, la respuesta del partido se considera satisfactoria en la medida en que se acepta la observación y se envía la reclasificación correspondiente.

3. Por otra parte, se solicitó al partido que en relación con la cuenta 500 Gastos en Educación y Capacitación Política, subcuentas Artículos Promocionales y Artículos Decorativos por un importe de \$437,348.01, proporcionara la siguiente información:

a) Auxiliares de la cuenta 105 "Gastos por amortizar".

b) El kardex por cada artículo manejado.

c) El control de entradas y salidas de almacén.

La petición se fundamentó en el artículo 13.2 del multicitado Reglamento, que a la letra dice:

"Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta 'gastos por amortizar' como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio".

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/218/00 de fecha 10 de abril del año en curso, recibido por el partido el día 12 del mismo mes y año.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-FIN/048/00 de fecha 20 de abril de 2000, manifestando lo siguiente:

"Cumpliendo con el requisito requerido acerca de la cuenta gastos en Educación Política y Capacitación Política, subcuentas Artículos Promocionales y Artículos Decorativos por un importe de \$437,348.01 enviamos a usted los auxiliares de la cuenta 105 'gastos por amortizar' y de la cuenta 500-000 relativa a los gastos mencionados con sus respectivos kardex, entradas y salidas de almacén por artículo".

La respuesta del partido se considera insatisfactoria en virtud de no haber afectado en ningún momento la cuenta 105 Gastos por Amortizar, correspondiente a los Artículos Promocionales y Artículos Decorativos por un importe de \$437,348.01, aún cuando el partido presentó notas de entrada y salida, así como el kárdex correspondiente a estos artículos, incumpliendo lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento.

b) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Focus Investigaciones de Mercado y Estudio de Operación, S.C.	STCFRPAP/229/00	4	\$246,101.00	No ha contestado.

Como se puede observar, el proveedor Focus Investigaciones de Mercado y Estudio de Operación, S.C., no ha confirmado la operación a la fecha de la elaboración del Dictamen.

4.6.3.2.1 Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación

Como parte de la revisión, se verificó que el partido se apegara a lo que estipula el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del Financiamiento Público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación”. Razón por la cual se determinó que el partido no presentó gastos para el Desarrollo de Fundaciones o Institutos de Investigación. En consecuencia, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó al partido, mediante oficio No. STCFRPAP/215/00 de fecha 7 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día, que informara por escrito cuáles habían sido las fundaciones o institutos de investigación que recibieron el financiamiento de referencia, así como el importe que se le destinó a cada uno de ellos en el año de 1999.

Mediante escrito CD-FIN/046/00 de fecha 17 de abril del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“... Le informo que debido a que nuestro partido político inicio formalmente actividades el 01 de agosto de 1999 dicho porcentaje se aplicó como gastos por Investigaciones Políticas, Capacitación y Educación Política, incluidas dentro del renglón de Actividades Específicas que en su momento fueron reportadas y comprobadas a Uds. dentro de los informes trimestrales del año 1999”.

“El costo de dichos trabajos de investigación superó con creces el monto de la cantidad antes mencionada y los mismos sirvieron de base para delinear el alcance y el contexto del Instituto de Investigaciones Políticas de nuestro Partido Político el cual está en proceso de formación y se espera que inicie funciones en el segundo semestre del año 2000”.

“Con base en lo anterior, solicito a Uds. el que sean considerados estos gastos por su naturaleza y finalidad, como la inversión del 2% para Institutos de Investigación Políticas por el año de 1999”.

La respuesta del partido se considera insatisfactoria, en virtud de que se debió haber financiado a fundaciones o institutos de investigación, obligación que es independiente del gasto que realicen los partidos en actividades específicas.

4.6.3.3 Apoyos a Comités Estatales

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de las Transferencias Internas un importe de \$925,129.57, correspondientes a transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales en cada una de las entidades federativas.

ESTADO	TRANSFERENCIAS A LOS COMITÉS ESTATALES
AGUASCALIENTES	\$45,000.00
BAJA CALIFORNIA	180,000.00
COAHUILA	170,000.00
CHIAPAS	45,000.00
GUERRERO (Zihuatanejo)	15,000.00
JALISCO	51,000.00
MORELOS	136,555.00
NUEVO LEON	91,574.57
OAXACA	56,000.00
TAMAULIPAS	75,000.00
YUCATAN	60,000.00
TOTAL	\$925,129.57

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Por lo que se refiere a los estados no relacionados en el recuadro anterior, se encuentran en \$0.00.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se efectuó lo siguiente:

- a) Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales se depositaron en las cuentas “CBE” de cada entidad.
- b) Asimismo, se verificó que las transferencias antes citadas se encontraron soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por los Comités Estatales.

De la revisión efectuada, se determinó que el partido no se apegó a lo establecido en el artículo 8.3 del citado Reglamento, que a la letra dice: “Todas las transferencias de recursos que se efectúen conforme a lo establecido en este artículo deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que hubiere expedido el órgano del partido u organización adherente que reciba los recursos transferidos”, ya que no anexaron a las pólizas de cheque los recibos internos citados. En consecuencia, se solicitó que presentara dichos recibos o las declaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio STCFRPAP/404 de fecha 28 de abril del año en curso y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. CD-FIN/050/00 de fecha 8 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“... anexo al presente se servira encontrar los recibos perfectamente requisitados”.

La observación se considera subsanada, en virtud de que el partido presentó los recibos internos.

A continuación se describen los gastos erogados por las entidades federativas:

NOMBRE	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS	TOTAL
Aguascalientes	\$31,762.50	\$0.00	\$52,970.73	\$2,310.00	\$87,043.23
Baja California	6,355.30	52.70	113,320.48	45,956.34	165,684.82
Coahuila	14,250.00	0.00	69,893.76	990.07	85,133.83
Chiapas	19,000.00	0.00	29,725.15	0.00	48,725.15
Guerrero(Zihuatanejo)	15,000.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00
Jalisco	18,000.00	0.00	41,660.60	2,023.00	61,683.60

NOMBRE	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS	TOTAL
Morelos	34,926.32	0.00	93,139.45	10,800.00	138,865.77
Nuevo León	20,800.00	0.00	32,819.29	40,675.07	94,294.36
Oaxaca	32,750.00	0.00	17,682.50	0.00	50,432.50
Tamaulipas	35,172.29	0.00	102,054.33	0.00	137,226.62
Yucatán	150.00	0.00	15,974.74	2,055.60	18,180.34
Total	\$228,166.41	\$52.70	\$569,241.03	\$104,810.08	\$902,270.22

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Adicionalmente, el partido proporcionó el 11 de abril del año en curso, la documentación soporte a los egresos efectuados en las entidades federativas seleccionadas para su revisión, quedando como a continuación se señala:

SUBCUENTA	COAHUILA	GUERRERO	TOTAL
Servicios Personales	\$14,250.00	\$15,000.00	\$29,250.00
Servicios Generales	69,893.76	0.00	69,893.76
Activo Fijo	990.07	0.00	990.07
Total	\$85,133.83	\$15,000.00	\$100,133.83

* De los 7 estados seleccionados, el partido solamente realizó transferencias a los citados estados.

De la revisión efectuada a la documentación antes señalada, se observó lo siguiente:

1. Coahuila

En el estado de Coahuila se revisó un importe de \$89,761.65, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó lo siguiente:

1.1 Servicios Personales

En la subcuenta Honorarios Asimilados a Sueldos, se localizaron 20 recibos que no contenían el Registro Federal de Contribuyentes de las personas que recibieron dichos pagos, como se señala a continuación:

REFERENCIA	RECIBO No.	NOMBRE	IMPORTE
PE 1102/Nov-99	01	María Concepción	\$700.00
PE 1104/Nov-99	02	Jaime Valdivia	500.00
PE 1105/Nov-99	03	Rodolfo Herrera	250.00
PE 1107/Nov-99	04	Gregorio Bustos	400.00

REFERENCIA	RECIBO No.	NOMBRE	IMPORTE
PE 1117/Nov-99	S/N	María Concepción	500.00
PE 1118/Nov-99	S/N	Jaime Valdivia	500.00
PE 1119/Nov-99	S/N	Rodolfo Herrera	250.00
PE 1120/Nov-99	S/N	Raúl Aguilar	2,000.00
PE 1121/Nov-99	S/N	Raúl Aguilar	500.00
PE 1127/Nov-99	S/N	Gregorio Bustos	400.00
PE 1201/Dic-99	S/N	Jaime Valdivia	500.00
PE 1202/Dic-99	S/N	María Concepción	500.00
PE 1203/Dic-99	S/N	Rodolfo Herrera	150.00
PE 1204/Dic-99	S/N	Rodolfo Herrera	100.00
PE 1225/Dic-99	S/N	Raúl Aguilar	3,200.00
PE 1228/Dic-99	S/N	Gregorio Bustos	800.00
PE 1220/Dic-99	S/N	María Concepción	1,250.00
PE 1221/Dic-99	S/N	Jaime Valdivia	1,250.00
PE 1222/Dic-99	S/N	Rodolfo Herrera	300.00
PE 1223/Dic-99	S/N	Rodolfo Herrera	200.00
Total			\$14,250.00

Como consecuencia de haber incumplido con lo establecido en el artículo 11.1 del referido Reglamento, el cual señala que: "...Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones Fiscales...", así como con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, se solicitó que presentara los recibos cumpliendo con todas las disposiciones fiscales.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio STCFRPAP/404/00 de fecha 28 de abril del año en curso y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. CD-FIN/050/00 de fecha 8 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"... donde se detallan 20 recibos que no contienen el registro federal de contribuyentes de los beneficiarios de los honorarios asimilados a sueldos, anexo al presente se servirá encontrar los recibos que han sido canjeados en su oportunidad y ya están requisitados tal como lo muestra y sugiere en su observación".

La observación se considera subsanada, en virtud de que presentaron los recibos conteniendo el Registro Federal de Contribuyentes.

1.2 Servicios Generales

En las subcuentas Luz y Teléfono, se localizó documentación a nombre de terceras personas, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1103/Nov-99	Recibo de luz a nombre de Covarrubias C. Mercedes.	\$69.00
PE-1218/Dic-99	Recibo de teléfono a nombre de Covarrubias C. Mercedes.	759.00
Total		\$828.00

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 11.1 del multicitado Reglamento, se solicitó al partido proporcionara la documentación comprobatoria a nombre del partido político.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio STCFRPAP/404/00 de fecha 28 de abril del año en curso y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. CD-FIN/050/00 de fecha 8 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“... donde se nos pide la documentación con requisitos fiscales, como son los recibos de luz y teléfono que actualmente están a nombre de Covarrubias C. Mercedes, me permito informarle que anexo al presente se servirá encontrar una carta explicativa donde se exponen los motivos por los cuales no se ha podido realizar el cambio de nombre de los servicios públicos”.

La respuesta no satisfizo a la Comisión, ya que la supuesta representante legal de la dueña del inmueble, quien dijo que su representada tenía con el partido un compromiso de compra-venta del inmueble, y un acuerdo de comodato provisional, no ostentó, como lo anunciaba en su oficio, el poder especial que supuestamente le confirió la referida dueña del inmueble.

En la subcuenta Publicidad Diseño Producción e Impresión, se localizó una factura que debió cubrirse en forma individual, es decir elaborar cheque por este pago, siendo el siguiente:

REFERENCIA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1007/Oct-99	425	Compra de tarjetas de presentación	\$6,000.00

En consecuencia, al no apegarse el partido a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento citado, que a la letra dice: “Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”. Se solicitó al partido presentara la aclaración que procediera.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio STCFRPAP/404/00 de fecha 28 de abril del año en curso y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. CD-FIN/050/00 de fecha 8 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“... En la subcuenta Publicidad Diseño Producción e Impresión, localizaron una factura que debió cubrirse su pago en forma individual, es decir con cheque nominativo, cabe señalar que la mencionada factura numero 425 por la cantidad de \$6,000.00 por concepto de compra de papelería y tarjetas de presentación fue pagada en parcialidades con financiamiento del encargado de las finanzas del Comité Directivo Estatal del partido de Coahuila, por lo que no se realizo en una sola exhibición el pago, y por lo tanto no se elaboró cheque nominativo para este concepto, ya que en realidad solo se reembolsaban los gastos efectuados por cuenta de los empleados y colaboradores del partido”.

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria, ya que la cuenta que afectó contablemente el partido es Gastos por Comprobar subcuenta Pilar Chavira Jaran y el nombre del proveedor es Imprenta Rodríguez, por lo que no se puede considerar que se realizó un pago parcial ni que se trata de la misma persona, razón por la cual la observación no quedó subsanada, violentando así lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento.

En la subcuenta Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte, se localizó un comprobante por servicio a un automóvil, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1006/Oct-99	1156 Y 008	Compra de un acumulador y la reparación de un motor de automóvil.	\$2,379.80

Cabe mencionar que la Balanza de Comprobación del Estado no reportó equipo de transporte, por lo tanto, no se podía considerar como un gasto del partido si no presentaba las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio STCFRPAP/404/00 de fecha 28 de abril del año en curso y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. CD-FIN/050/00 de fecha 8 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“En lo relativo a los gastos por Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte, efectivamente se compro un acumulador y se efectuó la reparación de un automóvil, mismo que no esta registrado como Equipo de Transporte dentro de la contabilidad por no pertenecer al partido, pero fue un vehículo prestado para llevar a cabo unas diligencias relativas con la operación del partido, sufriendo un accidente carretero y quedando en mal estado el vehículo prestado, por lo que se procedió a pagar los daños ocasionados al mencionado vehículo, sin embargo la aclaración amplia y detallada de los hechos se servirá encontrar en anexo por separado con las constancias y fotografías pertinentes”.

La respuesta del partido se considera insatisfactoria en virtud de que en el anexo presentado sólo se incluyen fotografías del accidente carretero de dicho vehículo. Al no presentar el contrato de comodato correspondiente, no se consideró subsanada la observación.

2. Guerrero

2.1 Servicios Personales

En la subcuenta Alfonso Treviño Rivera, se observó que existían pagos por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas, soportado con 3 recibos “REPAP” del Comité Ejecutivo Nacional, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	No. "REPAP"	IMPORTE
PD-1001/Oct-99	0517	\$5,000.00
PD-1101/Nov-99	0518	5,000.00
PD-1201/Dic-99	0519	5,000.00
Total		\$15,000.00

Derivado de lo anterior, se determinó que se incumplió lo establecido en el artículo 14.6 del citado Reglamento, que a la letra dice: "...La numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para los reconocimientos que otorgue el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido, que será 'REPAP-(PARTIDO)-CEN(NUMERO)', y una para los reconocimientos que otorguen los órganos del partido en cada entidad Federativa, que será 'REPAP-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NUMERO)'. Cada recibo foliado se imprimirá en original y copia en la misma boleta", por lo que se debieron soportar con recibos "REPAP" del estado de Guerrero dichos pagos.

Por lo antes expuesto, se solicitó presentara las aclaraciones correspondientes.

Adicionalmente, dichos pagos debieron cubrirse en forma individual, es decir, elaborando cheque por cada uno de estos pagos, puesto que exceden los 100 salarios mínimos. En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 11.5 del citado Reglamento, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio STCFRPAP/404/00 de fecha 28 de abril del año en curso y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. CD-FIN/050/00 de fecha 8 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"... del Estado de Guerrero donde existían pagos por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas, soportado con 3 recibos 'REPAP' del Comité Ejecutivo Nacional, los folios 0517, 0518 y 0519 por \$5,000.00 cada uno de éstos se sustituyeron por los correspondientes al Estado de Guerrero ocupando los folios 001, 002 y 003. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14.6 del multicitado Reglamento".

La respuesta del partido se considera satisfactoria, en virtud de que presento los REPAP del Estado de Guerrero por un importe total de \$15,000.00, cancelando dichos REPAP del control de folios del Comité Ejecutivo Nacional. Asimismo, el partido presentó estados de cuenta bancarios del estado de Guerrero donde aparecen como pagados los cheques correspondientes, quedando subsanada la observación.

Activo Fijo

Mediante oficio STCFRPAP/007/00 de fecha 17 de enero de 2000 enviado por esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, y recibido por el partido el día 19 del mismo mes y año, se solicitó en términos de los establecido por los artículos 16.5, inciso e) y 25 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, presentara adjunto al Informe Anual la relación actualizada de sus activos fijos.

Al respecto, el partido no cumplió con el requerimiento solicitado, ya que no presentó adjunto a su Informe Anual la relación actualizada de los bienes muebles e inmuebles.

En vista de lo anterior, y en apego a lo establecido en los artículos 25.1 y 25.6 del citado Reglamento, mediante oficio número STCFRPAP/203/00 de fecha 7 de abril del año en curso y recibido por el partido el día 9 del mismo mes y año, se solicitó nuevamente la relación actualizada de los activos fijos de las localidades donde tenga oficinas el partido.

El partido mediante escrito N° CD-FIN/047/00 de fecha 17 de abril del año en curso manifestó lo que a la letra dice:

“... se incluye el inventario físico correspondiente”.

En relación con el rubro de activo fijo fue revisado al 100%.

Al efectuar la revisión al rubro activo fijo, se determinó que todo está correcto.

CONCLUSIONES

1. El Partido Convergencia por la Democracia presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por el partido durante 1999, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito No. CD-FIN/047/00 del 17 de abril del 2000, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$0.00	
2. Financiamiento Público		9'939,555.00	96.66
Para Actividades Ordinarias Perm.	9'939,555.00		
Para Actividades Especificas			
3. Financiamiento Militantes		2,700.00	0.03
Efectivo	2,700.00		
Especie			
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	
Efectivo			
Especie			
5. Autofinanciamiento		0.00	
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		60,000.00	0.58
a) Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	60,000.00		
8. Transferencias de Recursos no Federales		280,276.95	2.73
Total de Ingresos		\$10'282,531.95	100.00

3. El total de los ingresos reportados por el partido de \$10'282,531.95, fue revisado por esta Comisión, y se encontró que la documentación que los ampara, como son depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios que están apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos, y su registro contable es adecuado.
4. El partido recibió transferencias de recursos no federales por un importe de \$280,276.95, los cuales el partido no presentó la documentación soporte que acreditara el origen de este

recurso, incumpliendo con lo establecido en el artículo 9.3 del Reglamento.

5. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los egresos realizados por el partido durante 1999, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del No. CD-FIN/047/00 del 17 de abril del 2000, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$8'046,719.07	78.78
B. Gastos por Actividades Específicas		2'167,523.92	21.22
Educación y Capacitación Política	1'921,421.62		
Investigación Socioeconómica y Política	246,102.30		
Tareas Editoriales			
C. Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		\$10'214,242.99	100.00

6. Del total de los egresos reportados por el partido en su Informe Anual, que equivale a \$10'214,242.99, se verificó la documentación correspondiente al 57.10%, es decir, \$5'832,140.27. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/DIC/99	MONTO REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:			
Servicios Personales	\$3,165,524.62	\$2,442,669.63	77.16
Materiales y Suministros	1,575.50	1,575.50	100.00
Servicios Generales	3,186,211.73	1,152,714.42	36.18
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	895,947.08	895,947.08	100.00
Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación	0.00	0.00	0.00
Gastos por Actividades Específicas	2,167,523.92	1,239,099.81	57.17
Gastos a Comités Estatales	797,460.14	100,133.83	12.56
Transferencias a campañas electorales	0.00	0.00	0.00
Total	\$10'214,242.99	\$5'832,140.27	57.10

7. De la revisión efectuada por esta Comisión a los Gastos en Servicios Personales, se encontró que la documentación consiste en recibos de honorarios que cumplen con los requisitos fiscales, al incluir la retención del 10% de Impuesto Sobre la Renta, el cual fue enterado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, se detectaron facturas de proveedores, notas de consumo y recibos de honorarios que cumplen con los artículos del Reglamento establecido al respecto.
8. De la revisión efectuada por la Comisión a los Gastos por Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP), se observó que dentro de los folios reportados como utilizados en el ejercicio de 1999, existen folios intermedios que están fechados y utilizados en el año 2000 de los cuales el partido presentó dos folios con Nos. 436 y 459 que originalmente se relacionaron por un monto de \$12,017.50 y \$10,000.00 respectivamente mismos que fueron registrados en su contabilidad como utilizados, los cuales de acuerdo a los estados de cuenta bancarios fueron pagados en el mes de diciembre de 1999. Sin embargo el partido al dar contestación a nuestro requerimiento en la nueva versión de control de folios "CF-REPAP" correspondientes al ejercicio de 1999, los reporta con fecha del año 2000 y con un importe de \$1,000.00 y \$13,500.00 respectivamente, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11.1 y 14.7 del Reglamento.
9. De la revisión efectuada a los Reconocimientos por Actividades Políticas "REPAP" se determinó que el recibo 384 inicialmente se localizó en el control de folios "CF-REPAP" por un monto de \$9,000.00. Al solicitar la aclaración correspondiente, el partido presenta una nueva relación "CF-REPAP" en la cual reportan dicho recibo con un importe de \$13,000.00, anexando al escrito de contestación una copia fotostática del citado recibo por un monto de \$4,500.00, que ostenta el sello de "cancelado", y además, en la nueva relación "CF-REPAP" dicho recibo aparece fechado el 6 de enero de 2000. En cuanto al recibo 385, el partido presentó copia fotostática. Sin embargo, su fecha de expedición es 29 de diciembre de 1999.

El partido presentó copias fotostáticas de los recibos, y además de la nueva relación "CF-REPAP" presentada se desprende que el partido no utilizó los recibos en forma consecutiva.

Adicionalmente, no presentó ni el original ni las copias del recibo cancelado, que además quedó en la relación "CF-REPAP" como utilizado, y por un monto distinto al consignado en la copia fotostática presentada. El partido incumplió con lo establecido en los artículos 14.7, 14.8 y 19.2 del Reglamento.

10. Se determinó que los gastos "REPAP" están contabilizados dentro del rubro de Servicios Personales, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Estatales.
11. Se verificó que los recibos "REPAP" pagados no rebasaran el límite mensual de cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, sin embargo, se determinó un monto de \$55,082.00, sobrepasó el límite mensual, el partido argumentó que tomo como base la fecha del período y no la fecha de pago, situación que no cumple con lo dispuesto en el artículo 14.4. del Reglamento.
12. De la revisión efectuada se localizó la póliza de egresos No. 8021 de agosto de 1999, por un importe de \$78,750.00 a favor de la Lic. Blanca E. Olmedo Carmona, por concepto Reconocimiento por Actividades Políticas, situación que no cumple con lo que establece el artículo 11.5 del Reglamento.
13. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Materiales y Suministros, se determinó que la documentación soporte consiste en una factura de proveedor que cumple con las normas aplicables.
14. De la revisión efectuada por esta Comisión de Fiscalización a los gastos de Servicios Generales, se observó que los comprobantes que los amparan son facturas de proveedores, recibos de honorarios de los prestadores de servicios, recibos de arrendamiento, recibos de luz y fuerza del centro y recibos de teléfonos que cumplen con las normas aplicables, sin embargo, se encontraron comprobantes de gastos por un importe total de \$104,540.99, los cuales se debieron cubrir en forma individual, situación que no cumple con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento.
15. De la revisión efectuada por esta Comisión a las Adquisiciones de Activo Fijo, se determinó que la documentación comprobatoria consiste en facturas de proveedores que se

encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales de acuerdos con los artículos establecidos.

16. De la revisión efectuada por esta Comisión de Fiscalización a los gastos de Actividades Específicas, se determinó que están amparados con facturas de proveedores que cumplen con las normas aplicables, sin embargo, al efectuarse la revisión en la cuenta de Educación y Capacitación Política, se encontró un cheque a nombre de Jorge Tamez González por un importe de \$191,900.00, dicha persona fue la intermediaria en la contratación de un servicio, situación que no cumple con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento.
17. Por otra parte, se determinó que en la cuenta de Gastos de Educación y Capacitación Política, subcuenta Artículos Promocionales y Artículos Decorativos por un importe de \$437,348.01, no fueron controlados en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, incumpliendo con lo establecido en el artículo 13.2. del Reglamento.
18. Del total de la documentación soporte de los gastos erogados por las entidades federativas seleccionadas, se determinó que todas las erogaciones se encuentran debidamente amparadas con facturas de proveedores, notas de gasolina, notas de mostrador, pasajes, peajes y notas de consumo de alimentos con requisitos fiscales que cumplen con los artículos establecidos al respecto. Dichos gastos están integrados como se describe en el siguiente cuadro:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
Coahuila	14,250.00	0.00	69,893.76	990.07	85,133.83
Guerrero	15,000.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00
Total	\$29,250.00	\$0.00	\$69,893.76	\$990.07	\$100,133.83

19. En el estado de Coahuila se observó que de la revisión efectuada a la subcuenta Publicidad Diseño Producción e Impresión, se localizó la factura No. 425 de Imprenta Rodríguez por un importe de \$6,000.00, por concepto de tarjetas de presentación que debió haberse cubierto en forma individual, es decir elaborar cheque por este pago, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento.

20. Se localizó en la cuenta Servicios Generales, subcuenta Reparación y Mantenimiento, Equipo de Transporte dos facturas por un importe total de \$2,379.80, por concepto de compra de un acumulador y la reparación de un motor de automóvil; el partido no presentó el contrato de comodato correspondiente.
21. De la revisión efectuada por esta comisión a los gastos de Servicios Generales de las subcuentas Luz y Teléfonos, se localizaron 2 recibos que no se encuentran a nombre del partido por un importe de \$828.00, incumpliendo con lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento.
22. El partido mediante escrito del 17 del abril de 2000, informó que en relación al 2% del Financiamiento Público para el desarrollo de Fundaciones o Institutos. Dicho porcentaje se aplicó como gasto en actividades específicas, situación que se considera insatisfactoria en virtud de que se debió haber financiado a Fundaciones o Institutos de Investigación, obligación que es independiente del gasto que realizan en actividades específicas, por lo que se incumplió con lo dispuesto en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.